

*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 339/90, Letra: H.C.D., en el cual consta que el Señor Hugo ROSALES solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 163/85 y por ende a la Tabla de Usos Artículo V.I. del Código de Planeamiento Urbano vigente, para su local comercial que funciona como taller de chapa y pintura, el cual está ubicado en la calle 9 de Julio N° 95 de ésta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe técnico emitido por la Dirección de Obras Particulares, éste sugiere la posibilidad de otorgar una habilitación provisoria al local comercial en cuestión;

Que si bien el Señor Hugo ROSALES es propietario del taller en cuestión, no lo es del predio que ocupa;

Que el Señor Hugo ROSALES ha asumido, a través de su nota enviada a este Municipio con fecha 19 de noviembre de 1990, el compromiso de poner en condiciones las adyacencias al local de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Obras Particulares;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

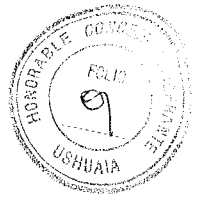
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que correspondiera, a otorgar una habilitación provisoria, extraordinaria, única y no prorrogable, por el término de dos (2) años, al local comercial sito en la calle 9 de Julio N° 95 de ésta Ciudad, que funciona como taller de chapa y pintura, propiedad del Señor Hugo ROSALES, a los efectos de que



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

...1///

durante éste período el interesado proceda al traslado de su taller a un área de la Ciudad, la cual, según su zonificación, permita el uso de ésta actividad.-

ARTICULO 2°.- El otorgamiento de la habilitación provisoria, mencionada en el Artículo 1°, quedará condicionada a las exigencias fijadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de su Dirección de Obras Particulares, las cuales deberán llevarse a cabo dentro de los sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3°.- En caso de no cumplimentarse con lo dispuesto en el Artículo 2°, ésta Ordenanza quedará automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 792/91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10-04-91.-
jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, - 2 MAY 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 792/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a través suyo al área que corresponda, a otorgar una habilitación provisoria, extraordinaria, única y no prorrogable, por el término de dos (02) años, al local comercial sito en la calle 9 de Julio n°95 de esta ciudad, que funciona como taller de chapa y pintura, propiedad del señor Hugo ROSALES, a los efectos de que durante éste período el interesado proceda al traslado de su taller en un área de la ciudad, la cual, según su zonificación, permita el uso de ésta actividad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 792/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a través suyo al área que corresponda, a otorgar una habilitación provisoria, extraordinaria, única y no prorrogable, por el término de dos (02) años, al local comercial sito en la calle 9 de Julio n°95 de esta ciudad, que funciona como taller de chapa y pintura, propiedad del señor Hugo ROSALES, a los efectos de que durante éste período

[Handwritten signatures]

ES COPIA DEL

[Signature]
JULIO CÉSAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

el interesado proceda al traslado de su taller de chapa y pintura a un área de la ciudad, la cual, según zonificación, permita el uso de ésta actividad.

ARTICULO 2º.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 325 /91.-

1.º
2.º
3.º
4.º

ES COPIA FIEL

Leopoldo Guerrero
LEOPOLDO GUERRERO
SECR. S. O. S. P.

Julio Cesar Ovando

JULIO CESAR OVANDO
Municipalidad Ushuaia

Carlos Alberto Fredotti
CARLOS ALBERTO FREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

Julio Cesar Ovando
JULIO CESAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia